

Informe AI-024-2021

13 de diciembre del 2021

Auditoría Operativa del
Macroproceso de
Recursos Humanos-
Nombramientos
interinos



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. Origen del Estudio.....	1
2. Objetivo(s) del Estudio.	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	1
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	2
6. Comunicación de Resultados.....	3
7. Resultados.	4
7.1 Resultados Satisfactorios.....	4
7.2 Hallazgos.....	4
7.2.1 Plazos de Nombramientos Interinos	4
8. Conclusiones.....	20
9. Recomendaciones.	21
A la Alcaldesa Municipal.....	21



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

Licenciada
Karol Tatiana Matamoros Corrales
Alcaldesa Municipal a.i.

Estimada señora:

Asunto: Auditoría Operativa del Macroproceso de Recursos Humanos-
Nombramientos Interinos.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Operativa para el período 2021, se realizó el estudio denominado "Auditoría Operativa del Macroproceso de Recursos Humanos- Nombramientos Interinos de los funcionarios del Municipio", con el **objetivo** de analizar el proceso de los nombramientos interinos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El **alcance** del estudio comprenderá en la verificación de lo actuado por la administración durante los periodos 2020 y 2021. Ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación de respaldo** de las actividades desarrolladas por el Macroproceso Gestión de Recursos Humanos, evidenciándose el no cumplimiento de esta área auditado.

¿Por qué es importante?

Según la normativa vigente, Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República han indicado que los nombramientos interinos son mecanismos temporales y de uso excepcional para cubrir plazas vacantes.

Sin embargo, se ha detectado que dichos nombramientos interinos se están dando en forma recurrente como práctica en la Administración, por lo que se debe efectuar un análisis integral sobre dicha situación, a fin de identificar y llevar a concurso aquellas plazas vacantes y con ello, disminuir la cantidad de movimientos que durante el año se deben realizar.

El Macroproceso Gestión de Recursos Humanos debe garantizar no sólo una eficiente gestión en la administración de sus recursos humanos, sino también, el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

cumplimiento técnico y legal de la normativa aplicable en este caso del reclutamiento y selección de personal.

Por lo tanto, esta Auditoría Interna consideró relevante abordar el tema de la verificación de los nombramientos interinos.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida una parte de la Auditoría Operativa del Macroproceso de Recursos Humanos, se determinó el siguiente hallazgo y/o aspecto a mejorar en el control interno del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales, para el cual se emitió recomendación a la [REDACTED] Gerente del Macroproceso Gestión de Recursos Humanos y Materiales, a fin de que la situación sea subsanada.

1. Plazos de Nombramientos Interinos

Conclusión:

Es una actividad de la Municipalidad nombrar de forma interina en plazas vacantes a personal de nuevo ingreso, sin embargo, el plazo para iniciar oportunamente con el proceso de reclutamiento y selección de personal respectivo no se está cumpliendo de manera oportuna y que permita ocupar las plazas vacantes en tiempo y forma, en donde, el personal en nombramiento interino responde a características de provisionalidad y eventualidad, el cual se da mientras se realiza el procedimiento de reclutamiento y selección.

A la fecha del estudio un 93% de los nombramientos interinos cuenta con un plazo mayor a un año y a la fecha de este estudio, aún no hay instrucciones de iniciar los procedimientos de reclutamiento y selección.

Recomendación:

- *Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales a iniciar los procesos de Reclutamiento y Selección de las 63 plazas vacantes que se encuentran con nombramiento interino.*

Para dar por atendida esta recomendación se debe de enviar una copia del nombramiento en propiedad de cada una de las 63 plazas pendientes.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a un año natural.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión de la Gerencia Gestión Recursos Humanos y Materiales se insta a la Alcaldesa Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

Auditoría Operativa del Macroproceso de Recursos Humanos- Nombramientos Interinos de funcionarios del Municipio.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2021, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistirá en la verificación de la operativa del Macroproceso de Recursos Humanos referente a la administración del Recurso Humano.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se tiene el siguiente objetivo relacionado al estudio:

2.2.1 Analizar el proceso de nombramiento de interinos.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió en la verificación y análisis de los funcionarios que se encuentran con nombramiento de interinos, para el periodo comprendido 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 y se extendió el periodo de análisis al 31 de julio del 2021, que considera un aproximado de 337 funcionarios activos.

Ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentó una limitación en cuanto al tiempo de entrega de la información solicitada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el área de Recursos Humanos realiza las actividades de los plazos en que permanece un funcionario con un nombramiento de interino y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N° 8003 reforma del artículo N.º1 de la Constitución Política de la República
- Ley N° 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley N° 8292 General de Control Interno
- Ley N° 7794 Código Municipal
- Ley N° 6227 General de la Administrativa Pública
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO 9-2009
- Política de Recursos Humanos
- Manual para la Carrera Administrativa de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento autónomo de la Municipalidad de Escazú.
- VI Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
- Voto número 3467-93 del 20 de julio 1993
- Criterio Procuraduría C-17-2016 del 27/01/2016
- Informe N°DFOE-DL-IF-00018-2019



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)” (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Se evaluaron los procedimientos aplicados, conforme a la normativa vigente y se consideró lo estipulado en leyes, reglamentos, decretos, normas, manuales, políticas y procedimientos relacionados con el estudio.
- Se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, como lo que fueron las consultas a la persona asignada por la Gerencia de Recursos Humanos en el oficio COR-RHM-0446-2021 de fecha 03 de agosto del 2021.
- Se ejecutaron procedimientos relacionados en la verificación y revisión de los nombramientos interinos, el tanto se cumpliera con las necesidades del recurso humano de la institución y con la normativa vigente.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 06 de diciembre del 2021, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a [REDACTED] Gerente de Recursos Humanos y Materiales, [REDACTED] y la funcionaria [REDACTED] funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, haciendo énfasis a la conclusión y la recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se sometió a consenso el plazo de cumplimiento de la referida recomendación, en donde la [REDACTED] y [REDACTED] indicaron que el plazo 100 días hábiles era muy corto para poder cumplir con dicha recomendación, por lo que solicitaron una ampliación del plazo para el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

cumplimiento de dicha recomendación a un año natural.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes la [REDACTED] Profesional Municipal 2 y el [REDACTED] Auditor Interno.

Se confeccionó además una minuta, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y el plazo de cumplimiento de la recomendación acordado, así como la asistencia de los funcionarios que participaron en la reunión, misma que fue firmada por todos los asistentes a la Conferencia Final, mencionados al inicio de este apartado.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

No se presentaron resultados satisfactorios.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Plazos de Nombramientos Interinos

7.2.1.1 Condición.

Se determina que al 31 de julio del 2021, existían 65 funcionarios con nombramiento interino, de los cuales 60 funcionarios cuentan con un plazo de nombramiento interino de 6 años y 6 meses como son los funcionarios [REDACTED] en Operario Municipal 3 y [REDACTED] en Técnico Municipal 2.

Con 6 años y 5 meses se encuentra en dicho nombramiento interino el funcionario [REDACTED] en el puesto de Ejecutivo Municipal 2.

El funcionario [REDACTED] cuenta con 5 años y 11 meses y el funcionario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con 5 años y 7 meses en nombramiento interino, ambos en Técnico Municipal 2.

Con nombramiento interino de cuatro años, se anexa el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
████	250-60-07	████████████████████	Operario Municipal 3	4	9
████	210-30-56	████████████████████	Policia Municipal 2	4	8
████	210-30-57	████████████████████	Policia Municipal 2	4	8
████	107-70-01	████████████████████	Profesional Municipal 3	4	7
████	210-11-02	████████████████████	Técnico Municipal 2	4	3
████	210-30-58	████████████████████	Policia Municipal 2	4	3
████	210-30-59	████████████████████	Policia Municipal 2	4	3
████	107-110-04	████████████████████	Profesional Municipal 1	4	2
████	306-00-05	████████████████████	Técnico Municipal 2	4	2
████	210-20-02	████████████████████	Profesional Municipal 1	4	1

Fuente: Elaboración propia

Los siguientes funcionarios cuentan con más de 3 años nombrados en forma interina:

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
████	210-11-01	████████████████████	Profesional Municipal 3	3	11
████	230-30-06	████████████████████	Profesional Municipal 1	3	9
████	230-00-01	████████████████████	Profesional Municipal 2	3	9
████	210-11-03	████████████████████	Técnico Municipal 1	3	8

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
████	250-60-25	████████████████████	Operario Municipal 1	3	6
████	250-60-33	████████████████████	Operario Municipal 4	3	6
████	250-60-08	████████████████████	Operario Municipal 3	3	6
████	250-60-34	████████████████████	Técnico Municipal 1	3	5
████	210-10-05	████████████████████	Profesional Municipal 1	3	5
████	230-30-04	████████████████████	Técnico Municipal 1	3	4
████	230-40-06	████████████████████	Profesional Municipal 1	3	2
████	210-30-65	████████████████████	Policia Municipal 1	3	1
████	210-30-64	████████████████████	Policia Municipal 1	3	1
████	210-30-60	████████████████████	Municipal 1	3	1
████	210-30-62	████████████████████	Policia Municipal 1	3	1
████	210-30-07	████████████████████	Policia Municipal 2	3	1
████	210-30-66	████████████████████	Policia Municipal 1	3	1
████	210-30-67	████████████████████	Policia Municipal 1	3	1
████	210-30-53	████████████████████	Policia Municipal 2	3	1
████	210-21-01	████████████████████	Profesional Municipal 3	3	0
████	107-60-02	████████████████████	Profesional Municipal 2	3	0
████	113-44-03	████████████████████	Operario Municipal 2	3	0
████	210-30-69	████████████████████	Policia Municipal 1	3	0
████	210-30-71	████████████████████	Policia Municipal 1	3	0
████	210-30-70	████████████████████	Policia Municipal 1	3	0

Fuente: Elaboración propia



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

Los siguientes funcionarios cuentan entre dos a un año en nombramiento interino:

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
████	210-30-09	████████████████████	Policia Municipal 2	2	11
████	210-30-13	████████████████████	Policia Municipal 1	2	11
████	250-10-01	████████████████████	Operario Municipal 1	2	8
████	113-44-13	████████████████████	Operario Municipal 4	2	8
████	113-00-04	████████████████████	Profesional Municipal 2	2	8
████	210-20-03	████████████████████	Técnico Municipal 1	2	7
████	210-21-02	████████████████████	Profesional Municipal 2	2	6
████	306-20-11	████████████████████	Profesional Municipal 3	2	6
████	250-60-37	████████████████████	Operario Municipal 1	2	4
████	210-00-04	████████████████████	Administrativo Municipal 2	2	4
████	210-12-02	████████████████████	Profesional Municipal 1	2	2
████	250-60-39	████████████████████	Operario Municipal 1	1	11
████	250-60-40	████████████████████	Operario Municipal 1	1	10
████	107-00-05	████████████████████	Operario Municipal 2	1	10
████	250-60-42	████████████████████	Operario Municipal 1	1	9
████	250-60-10	████████████████████	Operario Municipal 1	1	9
████	250-60-41	████████████████████	Operario Municipal 1	1	9

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
████	250-60-36	████████████████████	████████████████████ Municipal 1	1	8
████	250-60-38	████████████████████	Operario Municipal 1	1	3
████	306-10-01	████████████████████	Profesional Municipal 3	1	1

Fuente: Elaboración propia

Según lo que indica el artículo 139 del Código Municipal dichos nombramientos no deben exceder de los 2 meses y su prorrogación solo podría darse en caso de concursos infructuosos¹.

De los cinco funcionarios restantes en nombramiento interino al 31 de julio del 2021, los mismos, no han cumplido aún el año de estar en dicho nombramiento, como se detalla:

¹ Criterio de la Procuraduría C-17-2016 del 27/01/2016 y Resolución N° 5025-93 de la Sala Constitucional Voto número 3467-93 del 20 de julio 1993



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

No. Empleado	No. Plaza	Funcionario	Puesto funcionario	Años	Meses
██████	250-10-██████	████████████████████	██████████ Municipal 1	0	10
██████	113-44-██████	████████████████████	██████████ Municipal 1	0	8
██████	107-70-██████	████████████████████	Profesional Municipal 2	0	5
██████	210-10-██████	████████████████████	Operario Municipal 2	0	1
██████	210-12-██████	████████████████████	██████████ Municipal 2	0	0

Fuente: Elaboración propia

a) Fecha de ingreso el día 06/07/2021 no cumple un mes al 31/07/2021

De la consulta realizada por parte de la Auditoría Interna y en respuesta emitida del Macroproceso Gestión Recursos Humanos y Materiales, al 31 de julio del 2021, se nos indicó que no han recibido indicaciones por parte de la Alcaldía para iniciar el proceso de reclutamiento y selección de 54 plazas que cuentan con funcionarios nombramientos interinos.

Tres plazas, los puestos números 210-00-01, 306-00-05 y 306-10-01 durante los años 2019, 2018 y 2020 respectivamente efectuaron el proceso de reclutamiento y selección, los cuales fueron declarados infructuosos, sin embargo, al 31 de julio del 2021, en respuesta emitida por el Macroproceso Gestión Recursos Humanos y Materiales, tiene indicaciones verbales de no continuar con el proceso hasta nuevo aviso y además, existe un oficio² de la Vice Alcaldía anterior indicado no sacar el concurso del puesto 306-00-05 hasta nuevo aviso.

Para una plaza, la del puesto 210-11-02 indica el oficio del Macroproceso Gestión Recursos Humanos y Materiales que verbalmente indicaron que no continuara con el proceso de reclutamiento y selección.

Para tres plazas, los puestos números 250-10-01, 250-60-39 y 250-60-40 Operario Municipal 1 los tres puestos, para el mes de setiembre del 2021, indicaron iniciar con el proceso de reclutamiento y selección del personal, actualmente este proceso se encuentra abierto.

Dos de las plazas, del puesto número 107-110-04 en el mes de julio del año 2020, dieron a orden de iniciar con el proceso de reclutamiento y selección del personal y actualmente el mismo se encuentra con el concurso externo en proceso y para el puesto 230-00-01 en el mes de abril del 2021, dieron orden de iniciar con el proceso de reclutamiento y selección del personal y actualmente el mismo se encuentra también con el concurso externo en proceso.

² VIC-I-705-2018 con fecha del 28 de agosto del 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

Para la plaza número 107-70-01 según resolución RES-DAME-117-2021 del día 26/08/2021 nombran en propiedad a la funcionaria que se encontraba interina a partir del día 01/09/2021.

La plaza del puesto 210-11-01, la Alcaldía solicitó iniciar el proceso de reclutamiento y selección desde junio del 2017, sin embargo, al mes de julio del 2021, cuenta con un recurso de apelación que se encuentra en el Tribunal Contencioso.

Por todo lo anterior, al mes de julio del 2021, se cuenta con 54 funcionarios a los que no se ha iniciado el proceso de reclutamiento y selección, 3 plazas se iniciaron el proceso, pero se declaró infructuosas y verbalmente solicitaron detener el proceso hasta nuevo aviso, 1 plaza existe un oficio para suspender hasta nuevo aviso, 5 plazas se encuentran con el proceso abierto, 1 plaza ya fue concluido y se nombró en propiedad y 1 plaza se encuentra en los Tribunales.

7.2.1.2 Criterio.

VI Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú

Artículo 25

“Toda persona trabajadora con más de un año con nombramiento de interinato en forma ininterrumpida, tendrá los mismos derechos laborales y salariales que el trabajador titular que ocupa la plaza, excepto la titularidad de la plaza. Ello significa que deberá reconocérsele la antigüedad, el mérito, y las anualidades acumuladas y cualquier otro que se disponga en el futuro. La Municipalidad deberá en un plazo no mayor a un año realizar el respectivo trámite de las plazas vacantes ya sea mediante ascenso, concurso interno o externo, salvo aquellos casos que por razones judiciales se encuentren en los Tribunales de Trabajo.”
(Lo subrayado no corresponde al original).

Ley N.º 7794 Código Municipal

Artículo N.º 127

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. (Lo subrayado no corresponde al original)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

Artículo 139

"(...) Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 125 de esta ley." (lo subrayado no corresponde al original)

Reglamento del Estatuto del Servicio Civil

Artículo 10

Se considerarán servidores interinos sustitutos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio. Tales servidores deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 9 de este Reglamento, además de los requisitos de la clase establecidos en el Manual General de Clasificación de Clases.

En el caso de que para la sustitución temporal del servidor regular se acordare un ascenso, este tendrá el carácter de interino, lo mismo que los demás movimientos acordados para reemplazar al servidor que origine los nombramientos, durante el tiempo que el jefe respectivo lo considere necesario, o hasta por el período de suspensión de la relación de servicio del titular.

Artículo 12

Cuando no haya en la Dirección General candidatos elegibles y sea necesario efectuar concurso para llenar plazas vacantes, se podrán hacer nombramientos interinos, previa presentación del pedimento de personal correspondiente, y si ello se estimare indispensable, durante el tiempo que requiera la Dirección General para la integración de la nómina de elegibles. En todos los casos la persona que se nombre interina deberá reunir las condiciones previstas en el artículo 9 de este Reglamento, además de los requisitos que establece el Manual General de Clasificación de Clases, por lo que su nombramiento estará sujeto a la aprobación previa de la Dirección General.

Manual de Organización y funciones 2016

3. Recursos Humanos y Recursos Materiales

Responsabilidades

Construir, actualizar y velar por la aplicación de los instrumentos de Recursos Humanos que señala y obliga el Código Municipal (Manual de Estructura Organizacional, Manual de Clases de Puestos, Manual de Distribución de Procedimientos, Manual de Evaluación de Desempeño, Manual de Selección y Nombramiento de Personal, Reglamento de Becas para funcionarios,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

Reglamento Autónomo de Organización).

Brindar asesoría en el área de su competencia a las diferentes instancias municipales.

Recopilar y analizar las diferentes fuentes de ordenamiento jurídico administrativo relativas a la materia de administración de personal.

Construir y mantener actualizado el plan del talento humano de la Institución y la cantidad funcionarios por cada unidad de la Institución.

Dar seguimiento y cumplimiento a normativa laboral.

Diseño y clasificación de puestos

Elaboración de Perfiles de Puestos, según la necesidad de recurso humano institucional y funciones a desempeñar.

Reclutamiento, selección y capacitación

Analizar los requerimientos de recursos humanos de la Municipalidad, determinando los candidatos con mejor pronóstico de éxito.

Desarrollar el proceso de reclutamiento y selección de personal mediante concursos internos o externos, utilizando técnicas y metodología recientes de administración del recurso humano.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º3. Deber de probidad: *El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

Ley N.º 8292 Ley General de Control Interno

Artículo N.º 8- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

2.4 Idoneidad del personal

El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.

2.5 Estructura organizativa

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

Resolución N° 5025-93 de la Sala Constitucional Voto número 3467-93 del 20 de julio 1993 (Nombramiento en criterio interino)

(...) El Estado no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, puesto ello va en detrimento



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56 (...) (Lo subrayado no corresponde al original)

Criterio de la Procuraduría C-17-2016 del 27/01/2016

(...) que la interpretación que se realice debe permitir el nombramiento de funcionarios interinos en los puestos vacantes temporalmente (...)

(...) el nombramiento del personal interino debe respetar los plazos establecidos por la ley para este tipo de nombramientos. Sobre este particular, este Órgano Asesor ha señalado en el Dictamen C-011-2011 del 21 de enero del 2011, expresó lo siguiente:

“...Así, en el caso de los funcionarios interinos nombrados para ocupar el puesto mientras se realiza el concurso correspondiente, el plazo máximo de nombramiento es de dos meses, según lo establece el artículo 130 del Código Municipal.

Sobre este plazo máximo de nombramiento, este Órgano Asesor se ha pronunciado en reiteradas oportunidades, señalando lo siguiente:

“En virtud de las características que moldean a ese régimen estatutario de empleo, solamente en situaciones excepcionales y temporales se hace imperativo contratar personal interino, a fin de solventar ciertas circunstancias institucionales (...)

“... no es admisible que se mantengan de manera indefinida, plazas vacantes y mucho menos, sujetas a nombramientos interinos. En ese sentido se ha indicado que el interinato no ha sido creado para prolongar una situación incierta respecto a un funcionario a quien se le impide, por ese motivo, disfrutar de los derechos que la Constitución garantiza a los servidores públicos, pues bajo esa perspectiva el nombramiento de interinos constituiría un medio fácil de burlar la obligación del Estado de dar estabilidad a los servidores públicos consagrada en el artículo 192 de la Constitución Política. La Sala comprende que los nombramientos interinos si bien son necesarios, deben además obedecer a especiales circunstancias para evitar así que se prolonguen en el tiempo en forma indefinida ya que con ello se causa graves perjuicios a servidores, quienes, si bien es cierto no gozan del derecho de inamovilidad que sí les es otorgado a los funcionarios regulares, no pueden ser privados por el Estado de sus derechos fundamentales, puesto que ello implicaría una actuación arbitraria y contraria a la eficiencia del servicio que debe



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

brindar el Estado,..." (Lo subrayado no corresponde al original)

*(...) Dictamen C-365-2008 de 7 de octubre del 2008, en tanto señala **que en aras del cumplimiento de la normativa constitucional citada, debe la institución contar con un registro de candidatos elegibles para la ocupación de los posibles puestos vacantes o que puedan quedar vacantes en las municipalidades, o bien al menos que el concurso se realice en forma oportuna, celeré y dentro del plazo de dos meses que estipula el artículo 130 de consulta, pues fuera de ese plazo no podría mantenerse en forma interina al funcionario nombrado para suplir temporalmente la plaza vacante, por no existir una norma legal que lo autorice (...)***

(...) Por ahora, es de observar, que si bien, en virtud del artículo 130 del Código Municipal y mientras se realice el concurso interno o externo correspondiente, el alcalde podría autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, e incluso puede prorrogarse ese plazo cuando se susciten procedimientos concursales infructuosos, (véase en ese sentido, el citado Dictamen No. C-124-2009) ciertamente, al tenor del carácter que tiene la relación de servicio entre la Administración Pública y sus servidores en general,- como ya se ha indicado- no pueden permanecer servidores interinos ocupando puestos vacantes por un tiempo muy prolongado o indefinido, pues como lo ha vastamente indicado el Tribunal Constitucional, ello podría incluso constituir un medio fácil de burlar la obligación del Estado de dar estabilidad a los servidores públicos, consagrada en el artículo 192 de la Constitución Política (...)

*(...) plaza vacante puede ser ocupada interinamente por un plazo máximo de dos meses. **La claridad de esa disposición no otorga margen de interpretación alguna en otro sentido. Aun [Sic] más, no existe una norma legal que faculte la ampliación o prórroga de ese plazo. De esa suerte, el Alcalde, en atención al principio de legalidad, no está autorizado para realizar nombramientos por plazos mayores al señalado en el artículo 130 del Código Municipal, ya que la aplicación de esa norma sólo puede responder a situaciones transitorias, mientras se realiza el concurso respectivo.***

Ante esa situación, es evidente que la Administración Municipal debe tomar las previsiones necesarias con el fin de anticipar la vacancia de uno de sus puestos, ya sea a través de un registro de elegibles o de la realización –con la antelación suficiente– de los procedimientos establecidos en el artículo 128 del Código de rigor (...)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

(...) consideramos conveniente transcribir lo que esta Procuraduría dictaminó en el pronunciamiento C-365-2008 del 7 de octubre de 2008:

“Es evidente entonces, que la Administración Pública en general, y en este caso las Municipalidades, deben hacer la escogencia de sus servidores a través de mecanismos definidos con antelación, dirigidos a comprobar su idoneidad en el cargo, por lo que deben tomar todas las previsiones para contar con listas de elegibles en forma anticipada, o al menos que el concurso se realice en forma oportuna, celeridad y dentro del plazo de dos meses que estipula la norma, pues fuera de dicho plazo no podría mantenerse en forma interina al funcionario nombrado para suplir temporalmente la plaza vacante al no existir una norma legal que lo autorice.”

Asimismo, la Sala Constitucional ha señalado que:

“... tampoco se trata de sacar a concurso la plaza hasta que haya finalizado el plazo máximo del interinazgo, sino que deben tomarse las previsiones del caso e ir anticipando los trámites del concurso, para no hacer nugatorio el derecho del trabajador a no laborar como interino por un plazo superior al fijado como tope.” (Sentencia n.º 5025-93 de las 11:25 horas del 8 de octubre de 1993).

(...) dictamen C-365-2008 citado– a situaciones de inopia. Así, en aquellos casos en los que la Administración, a pesar de haber realizado los procedimientos de reclutamiento en forma diligente y celeridad, no ha podido obtener un resultado positivo, puede mantener en su puesto al funcionario interino aún después de transcurrido el plazo mencionado. (Dictamen C-124-2009 del 11 de mayo del 2009, lo resaltado no es del original)

Informe N.º DFOE-DL-IF-00018-2019 Informe de Auditoría de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude respecto del recurso humano en la Municipalidad de Osa.

Nombramientos interinos en plazas vacantes que exceden el plazo establecido Ver Ítems 2.29 al 2.37

7.2.1.3 Causa.

Según respuesta de los oficios COR-RHM-674-2021, COR-RHM-675-2021, COR-RHM-676-2021, COR-RHM-677-2021, COR-RHM-678-2021, COR-RHM-679-2021, COR-RHM-680-2021, COR-RHM-681-2021, COR-RHM-682-2021, COR-RHM-683-2021 y COR-RHM-684-2021 de fecha 26/10/2021 indicaron lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

(...) no se ha recibido instrucción de la alcaldía para iniciar proceso de reclutamiento y selección (...)

Asimismo, para el puesto 210-00-01 Ejecutivo Municipal 2, que se encuentra en el nombramiento interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-674-2021 indica:

- se recibe oficio AL-05-25-2017 del 11 mayo del 2017 alcaldía instruyen para que se inicie proceso, el 17 mayo del 2017 se publica a nivel interno el concurso CI-01-17, en fecha 29 de mayo del 2017 se remite a la alcaldía el oficio RHM-468-17 con la declaratoria de infructuoso (solo participó 1 persona); se recibe el DAME 407-2017 del 30 mayo del 2017 declaratoria de infructuoso y se gira la instrucción de proceder a nivel externo.
- En fecha 5 de junio del 2017 se publica el concurso externo CE-01-17 12 junio 2017 se remite a la alcaldía la declaratoria de infructuoso del concurso según oficio RHM-531-17 (solo participó 1 persona); se recibe el DAME-418-17 del 14 junio del 2017 con la resolución de infructuoso.
- 25 octubre del 2017 se recibe oficio AL-1308-2017 en donde indican que se realice nuevamente el proceso; el 30 enero 2018 se remite el oficio RHM-120-18 se indica que no hay personas para ascenso directo a esa plaza; se recibe VICI-53-2018 de fecha 13 de febrero del 2018 solicitan se inicie concurso interno; en fecha 9 de abril del 2018 se publica a nivel interno el concurso interno CI-04-18; se remite a la alcaldía oficio RHM-424-18 de fecha 24 de abril del 2018 declaratoria de infructuoso (solo 1 personas participó), se recibe el DAME-035-2018 del 25 de abril del 2018 resolución de infructuoso y se indica que se proceda con el concurso externo.
- el 14 de mayo del 2018 sale publicado el concurso externo CE-03-18, RHM-582-2018 de fecha 31 mayo del 2018 declaratoria de infructuoso (solo participó 1 persona); se recibe el DAME-050-2018 de fecha 18 junio del 2018 resolución de infructuoso, se indica que se inicie un nuevo procedimiento con el objetivo de llenar la plaza; VICI-1051-2018 de fecha 22 noviembre del 2018 solicitan se inicie un nuevo concurso externo.
- se elabora el informe RHM-I-692-18 de fecha 4 julio del 2018 para



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

establecer especialidad y atinencias, VIC-I-491-18 de fecha 9 julio 2018 se dan visto bueno al informe RHM-I-692-18 y se indica que se continúe el debido proceso; AL-767-187 del 2 de julio del 2018 piden que se dé inicio al concurso; en fecha 3 de diciembre del 2018 se comunica a nivel interno el concurso CI-16-18; en fecha 19 de diciembre del 2018 se envía la declaratoria de infructuoso (solo participó 1 persona) oficio RHM-1230-18; se recibe el DAME-018-19 del 15 febrero del 2019 resolución de infructuoso.

- el 11 de marzo del 2019 sale publicado en la nación el concurso CE-01-19, se remite oficio RHM-356-19 de fecha 28 marzo 2019 declaratoria infructuoso (solo participaron 2 personas) se recibe oficio DAME-51-19 de fecha 13 mayo 2019 en donde se instruye iniciar nuevamente el concurso externo; DAME-079-19 de fecha 9 julio 2019 se instruye iniciar el concurso externo.
- Verbalmente se recibe la última instrucción de que no se continúe con las gestiones de reclutamiento y selección hasta nuevo aviso.

Para el puesto 250-10-01 Operario Municipal 1, que se encuentra en el nombramiento interino la funcionaria [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-675-2021 expresa:

(...) se recibió el oficio COR-AL-1679-21 del 23 de setiembre 2021, indicando que se iniciaran las gestiones de reclutamiento y selección; en fecha 15 de octubre del 2021 se comunicó a nivel interno el concurso interno CI-05-21, actualmente el proceso está abierto.

También, para el puesto 250-60-40 Operario Municipal 1, que se encuentra en el nombramiento interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-675-2021 muestra:

(...) se recibió el oficio COR-AL-1697-21 del 27 de setiembre 2021, indicando que se iniciaran las gestiones de reclutamiento y selección; en fecha 15 de octubre del 2021 se comunicó a nivel interno el concurso interno CI-05-21, actualmente el proceso está abierto.

Además, para el puesto 250-60-39 Operario Municipal 1, que se encuentra en el nombramiento interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-675-2021 expresa:

(...) se recibió el oficio COR-AL-1696-21 del 27 de setiembre 2021,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

indicando que se iniciaran las gestiones de reclutamiento y selección; en fecha 15 de octubre del 2021 se comunicó a nivel interno el concurso interno CI-05-21, actualmente el proceso está abierto.

Para el puesto número 107-110-04 Profesional Municipal 1, que está nombrado interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-680-2021 dice:

- se recibe oficio AL-1289-20 del 8 julio del 2020 alcaldía instruyen para que se inicie proceso, RHM-387-20 del 20 julio del 2020 sobre el estudio de ascenso; se recibe oficio DAME-119-20 del 6 octubre 2020 se instruye convocar a concurso, en fecha 17 noviembre del 2020 se coloca en las pizarras informativas el concurso interno CI-07-20, se remite a la alcaldía el oficio RHM-704-20 del 1 diciembre 2020 declaratoria de infructuoso (solo participó 1 persona) ; se recibe DAME-141-2020 del 7 de noviembre del 2020 resolución de infructuoso, se instruye para iniciar concurso externo.*
- En fecha 18 enero del 2021 se publica el concurso externo CE-01-21, se remite a la alcaldía oficio RHM-329-21 del 28 de mayo del 2021 y posteriormente se remite a la alcaldía oficio RHM-438-21 del 29 julio 2021 declaratoria se indica que solo 2 participantes obtuvieron nota igual o superior a 70%; se recibe de la alcaldía el oficio RES-DAME-112-2021 del 16 de agosto del 2021 se declara infructuoso, se instruye para realizar otro proceso.*
- En fecha 27 de setiembre sale publicado el concurso externo CE-05-21, actualmente el concurso está en proceso.*

Para el puesto número 230-00-01 Profesional Municipal 2, que está nombrado interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-681-2021 señala:

- se recibe oficio COR-AL-538-21 del 6 abril del 2021 se gira la instrucción de iniciar el proceso de reclutamiento; RHM-263-21 del 21 abril 2021 se remite estudio de ascenso directo; RES-DAME-050-2021 del 28 abril del 2021 resolución instruyendo a RH se inicie proceso de concurso interno; el 10 de mayo se publica a nivel interno el concurso CI-02-21, se remite a la alcaldía el oficio RHM-330-21 del 28 mayo del 2021 declaratoria de infructuoso (participaron 3 personas pero 1 de ellas no tiene los requisitos para participar) RES-DAME-072-2021 de fecha 31 de mayo resolución de infructuoso, se instruye*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

continuar con concurso externo.

- *el 7 de junio sale publicado el concurso externo CE-03-21, recepción de ofertas 16 y 17 de junio 2021; RHM-522-21 del 1 setiembre 2021 declaratoria de infructuoso del concurso externo (de 5 participantes, solo 2 personas cumplen con los requisitos para participar) se recibe RES-DAME-130-2021 del 20 setiembre 2021 resolución de infructuoso, se instruye a RH para que continúe el proceso.*
- *el 27 de setiembre sale publicado el concurso externo CE-06-21, actualmente el concurso está en proceso.*

Para el puesto número 210-11-01 Profesional Municipal 3, nombrada interina la funcionaria [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-682-2021 indica:

- *Se remite a la alcaldía el oficio PRH-563-17 del 27 de junio del 2017 estudio de ascenso; se recibe el oficio AL-0786-2017 del 28 de junio del 2017 donde instruyen para iniciar el concurso interno; se remite a la alcaldía el oficio RHM-879-17 declaratoria de infructuoso (no hubo ninguna oferta); se recibe el oficio DAME-467-2017 del 26 de octubre del 2017 resolución de infructuoso.*
- *Se recibe oficio VIC-I-879-18 del 4 octubre del 2018 en donde se solicita continuar con el proceso a nivel externo; en fecha 19 de noviembre sale publicado el concurso externo CE-08-18 ; se recibe oficio DAME-01-19 del 7 enero 2019 resolución de infructuoso del concurso CE-08-18; la señora [REDACTED] pone Recurso de Revocatoria de la resolución DAME-01-18 el 18 enero del 2019; se recibe oficio DAME-025-19 del 26 de febrero del 2019 se declara sin lugar el recurso de revocatoria; se recibe oficio AJ-120-19 del 7 marzo del 2019 se remite al tribunal contencioso administrativo el recurso de apelación contra el DAME-01-2019 del 7 de enero del 2019; actualmente está en el tribunal contencioso EXPEDIENTE: 19-002293-1027-CA-3.*

Además, para el puesto número 306-10-01 Profesional Municipal 3, nombrado interino el funcionario [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-682-2021 señala:

- *Se recibe AL-1058-19 del 14 junio del 2019 solicitan se realice el*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

proceso de concurso; se remite oficio RHM-562-19 del 19 de junio del 2019 Estudio de Ascenso Directo; se recibe oficio DAME-078-2019 del 4 julio del 2019 donde se instruye iniciar con el proceso de reclutamiento; el 2 de setiembre se publica a nivel interno el concurso CI-12-19 ; se remite a la alcaldía oficio RHM-1132-19 del 19 de noviembre 2019 declaratoria de infructuoso; se recibe DAME-132-19 del 22 noviembre del 2019 resolución de infructuoso se continúa el proceso a nivel externo.

- en fecha 9 de diciembre del 2019 se publica el concurso externo CE-08-19; se remite a la alcaldía oficio RHM-147-2020 del 19 de marzo 2020 declaratoria las 5 participantes no alcanzarían el mínimo del 70% para conformar la nómina; DAME-054-2020 del 20 abril del 2020 se instruye para que realice un nuevo proceso.
- Verbalmente se indicó a esta gerencia no sacar el concurso hasta nuevo aviso.

Y para el puesto número 107-70-01 Profesional Municipal 3, nombrada interina la funcionaria [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-682-2021 expresa:

- Para este puesto ya se hizo todo el proceso de reclutamiento y selección, la alcaldía emitió RES-DAME-117-2021 del 26 de agosto del 2021, en donde se nombra en propiedad a la señora [REDACTED] a partir del 1 de setiembre del 2021

Para el puesto número 306-00-05 Técnico Municipal 2, nombrada interina la funcionaria [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-684-2021 dice:

- se recibe oficio VIC-I-177-2018 de fecha 17 de abril del 2018 donde consultan si procede aplicar ascenso directo; se remite a la vicealcaldía oficio RHM569-2018 estudio de ascenso directo; se recibe oficio VIC-I-370-2018 de fecha 4 junio del 2018 dando la instrucción que se inicie concurso interno; el 11 de junio del 2018 se comunica a nivel interno el concurso CI-05-18; se remite a la alcaldía el oficio RHM-771-2018 de fecha 26 de julio del 2018 la declaratoria de infructuoso del concurso (de 4 participantes solo 2 tenían los requisitos para participar); se recibe VIC-I-705-2018 de fecha 28 de agosto del 2018 donde se instruye dejar en espera el concurso externo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021

13 de diciembre 2021

Y para el puesto número 210-11-02 Técnico Municipal 2, nombrada interina la funcionaria [REDACTED] en la respuesta del oficio COR-RHM-684-2021 indica:

- *existe el oficio AL-1937-19 del 27 de setiembre donde se indica que se proceda con el trámite, sin embargo; verbalmente se indicó que no se continuara.*

Por medio del Memo AI-221-2021 del día 11 de noviembre del 2021, se realizó la consulta al [REDACTED] Alcalde Municipal, sobre la razón por la cual no se ha dado la instrucción de iniciar con los procesos de reclutamiento y selección de dichas plazas interinas, sin embargo, al plazo establecido por esta Auditoría, no se recibió respuesta al mismo.

7.2.1.4 Efecto.

Se presenta un posible incumplimiento a la normativa vigente con respecto a los plazos en que un funcionario permanece en el nombramiento interino. La Administración Municipal se compromete a incurrir en compromisos económicos exigidos legalmente por la responsabilidad patronal asumida.

Además, se viene dando como una práctica la utilización de nombramientos interinos, cuando la normativa vigente, la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República expresan que los nombramientos interinos son un mecanismo temporal y de uso excepcional.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 31 de julio del 2021, la debilidad de control interno, durante este estudio en la actividad de Nombramientos Interinos del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales, no permite tener una seguridad razonable de que el cumplimiento del control interno de lo evaluado se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es Insatisfactoria.

- Es una actividad de la Municipalidad nombrar de forma interina en plazas vacantes a personal de nuevo ingreso, sin embargo, el plazo para iniciar oportunamente con el proceso de reclutamiento y selección de personal respectivo no se está cumpliendo de manera oportuna y que permita ocupar las plazas vacantes en tiempo y forma, en donde, el personal en nombramiento interino responde a características de provisionalidad y eventualidad, el cual se da mientras se realiza el procedimiento de reclutamiento y selección.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

Informe-AI-024-2021
13 de diciembre 2021

A la fecha del estudio un 93% de los nombramientos interinos cuenta con un plazo mayor a un año y a la fecha de este estudio, aún no hay instrucciones de iniciar los procedimientos de reclutamiento y selección.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

A la Alcaldesa Municipal

9.1 Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales a concretar los procesos de Reclutamiento y Selección de las 63 plazas vacantes que se encuentran con nombramiento interino.

Para dar por atendida esta recomendación se debe de enviar una copia del nombramiento en propiedad de cada una de las 63 plazas pendientes.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a un año natural.

ERIC CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ERIC CALDERON
CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2021.12.13
09:00:38 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Concejo Municipal
Gerencia de Recursos Humanos y Materiales.
Papeles de trabajo.
Archivo.

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4.